

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

*DECRETO 2992/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander) de un inmueble de 675 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander), de un inmueble que a continuación se describe: Parcela de terreno urbana de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, barrio de «Los Corrales», que tendrá los linderos siguientes: Norte, camino de servicio público; Sur, con finca matriz; Este, con don Joaquín Corrales Méndez, y Oeste, con finca matriz. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento cuarenta y seis, libro treinta, tomo setecientos setenta y dos, finca tres mil setenta, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

*DECRETO 2993/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la actual casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de un solar de dos mil metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, para la denominación «Los Gitanos», que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Juan Lara Fernández, al Sur, con la actual casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este y al Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, con el número siete mil doscientos diecinueve, folio sesenta y uno, libro ciento dieciocho, tomo setecientos nueve.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de ampliación actual casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

*DECRETO 2994/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 54 hectáreas 39 áreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas treinta y ocho áreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de cincuenta y cuatro hectáreas treinta y ocho áreas, sito en el mismo término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Cañadilla», que linda: Al Norte, con cordel de Santa Lucía, camino de la huerta del Alcalde, terrenos de don Manuel Santamaría, don Francisco Martín de Prado, don Ramon Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento; Sur, carretera de Don Benito a Miajadas y camino de la Dehesilla; Este, camino de la Dehesilla, y al Oeste, carretera de Don Benito a Miajadas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, con el número diecinueve mil cien, folio ochenta y uno, libro trescientos setenta y siete, tomo novecientos treinta y ocho.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o fun-

cionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2895/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Garrido Pardo y doña María González López de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el término municipal de Cortes de Baza (Granada), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Francisco Garrido Pardo y doña María González López ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Cortes de Baza (Granada), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Francisco Garrido Pardo y doña María González López de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en la prolongación de la calle Santos Cosme y Damián, del término municipal de Cortes de Baza (Granada), que linda: Al Norte, con terrenos propiedad don Agustín Alarcón Martínez; al Sur y Este, con terrenos propiedad de don Silvestre y doña Isabel Garrido Tello, y al Oeste, con carretera de Campo Cámara.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2896/1973, de 9 de noviembre, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Beranga), Santander, de un inmueble donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de realizar la referida construcción por no reunir las condiciones técnicas necesarias para la obra pretendida.*

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Beranga), Santander, donó al Estado un inmueble de mil ciento veinte metros cuadrados de superficie en dicho término municipal.

La indicada finca fue aceptada por escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se donó con el fin de construir en ella una casa cuartel para la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin, por no reunir las condiciones técnicas necesarias y haciendo el citado Ayuntamiento donación de otro inmueble para dicho fin.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, a tomo setecientos setenta y nueve, libro treinta y uno, folio doce, finca número tres mil ciento cincuenta y seis, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco,

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Beranga) del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que se describe como sigue: Parcela de terreno radicada en Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander), con una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados, que linda: Norte, carretera N-seiscientos treinta y cuatro, de Irún a la Coruña; Sur, camino vecinal y terreno municipal, y Este, Casa Consistorial de Hazas de Cesto y término municipal, y Oeste, río Campiazo. Cuyo inmueble no ha sido destinado a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, por no reunir las condiciones técnicas necesarias.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santander para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reversionen los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y que será de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2897/1973, de 16 de noviembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Quesada (Jaén) el castillo y la atalaya, denominados "Tiscar", sitos en dicho término municipal, con el fin de atender a su conservación.*

El Ayuntamiento de Quesada ha solicitado cesión gratuita del castillo y la atalaya denominados "Tiscar", sitos en dicho término municipal con el fin de atender a su conservación.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Quesada, con el fin de atender a su conservación y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes inmuebles:

«Castillo denominado "Tiscar", sito en el término municipal de Quesada, con una superficie total edificada de seiscientos treinta y siete metros cuadrados; linda, por la derecha, izquierda y fondo, con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.»

El acceso al castillo deberá construirse sobre el Santuario de Tiscar, a través de una distancia de unos ciento diez metros, sobre terrenos accidentados, por medio de escaleras construidas sobre la roca viva, sin necesidad, por tanto, de abatir ningún árbol.»

«Castillo denominado "Atalaya de Tiscar", sito en el término municipal de Quesada, con una superficie total edificada de veinte metros cuadrados y noventa y cinco centímetros cuadrados; linda, por la derecha, izquierda y fondo, con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.»

El acceso a la atalaya deberá construirse partiendo de la carretera a la atalaya, sin necesidad de abatir árbol alguno.»